

Objeto:

CONTROL DE
CUMPLIMIENTO DE LOS
PROCEDIMIENTOS
LEGALES DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
(INCLUYE COMPRAS
COVID19)

Período auditado:

El período auditado
corresponde al primer
semestre del año 2022.

Normativa relevante:

- **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** (BOCBA N° 47).

- **Ley N° 70.** (BOCBA N° 539). Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Ley N° 462** (BOCBA N° 1025). Crea el Ente de Higiene Urbana.

- **Ley N° 2095.** (BOCBA N° 2557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.

- **Decreto N° 1.000/99.** (BOCBA N° 704). Reglamenta la Ley N° 70.

- **Decreto N° 589/09** (BOCBA N° 3206). Aprueba el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

- **Decreto N° 263/10.** (BOCBA N° 3396). Crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de

Informe Ejecutivo**IFAUD N° 08-UAIEHU/22****PROYECTO N°007/22****Subsecretaría de Higiene Urbana- Ente de Higiene Urbana****Dirección General****Alcance:**

Las tareas de relevamiento y verificación se realizaron entre los días 11 de julio de 2022 y el 7 de septiembre de 2022, en el ámbito de la Dirección General del Ente de Higiene Urbana.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Observación: El procedimiento para las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios remitido por el Ente de Higiene Urbana, no está aprobado por acto administrativo.

Observación: El Plan Anual de Compras y Contrataciones correspondiente al Ejercicio 2022 obtenido del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-WEB), difiere con el informado por el Organismo.

Observación: El análisis de ONCE (11) Expedientes Electrónicos por compras y contrataciones tramitadas por la modalidad del Decreto N° 433/16 por un total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 74.487.515,00) correspondiente al primer semestre de 2022, reveló que:

- En DIEZ (10) casos, referidos a contrataciones de tracto sucesivo, no se cumple con el artículo 3, inciso d) del Decreto N° 433/16, en tanto el estado del proceso licitatorio que fundamenta la elección de dicha modalidad, se encuentra desactualizado

- En CUATRO (4) casos, el período de objeto del gasto, excede el trimestre, incumpliendo con el artículo 3, inciso d) del Decreto mencionado ut supra

- En DIEZ (10) casos no se verifica la constancia correspondiente de saldo disponible sobre los créditos presupuestarios comprometidos, requisito exigido por el artículo 3, inciso e) del Decreto N° 433/16 (ver Anexo III, punto a).

- El Expediente Electrónico N° 2022-03279919-GCABA-EHU por la Adquisición de Repuestos para la Flota Vehicular por un importe de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 805.795,-) no fue informado por el auditado en el listado de compras correspondientes y además no está vinculado el alta patrimonial al expediente (ver Anexo III, punto a).

- No se da cumplimiento a los requisitos dispuestos en la Disposición N° 04-DGCCYA/20 que se mencionan en el Anexo III, punto b.

Observación: No constan las altas patrimoniales en el 100% de los expedientes electrónicos por las compras y contrataciones efectuadas por la modalidad de

Consumo.

• **Decreto N° 487/14.**

(BOCBA N° 4544).
Modifica el Decreto N° 263/10, Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo.

• **Decreto N° 433/16**

(BOCBA N° 4941).
Establece niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de ejecución presupuestaria. Aprobación de gastos descentralizados en jurisdicciones y entidades.

• **Decreto N° 463/19**

(BOCBA N° 5762).
Aprueba la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad.

• **Decreto N° 198/20**

(BOCBA N° 5863).
Modifica estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

• **Resolución N° 424-**

MHGC/13 (BOCBA N° 4162). Establece procedimiento por contrataciones regidas por la Ley N° 2095. Buenos Aires Compras BAC.

• **Resolución N° 191-**

SGCBA/16 (BOCBA 5017). Aprueba Manual de Usuario Sistema Integral de Gestión y Control Interno "SIGECI" – Módulo UAI, y establece su uso obligatorio.

• **Resolución N° 117-**

SGCBA/21 (BOCBA

Licitación Pública, correspondiente al primer semestre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo del Decreto N° 263/10 (ver Anexo IV).

No fueron informadas por el auditado las contrataciones referidas al mantenimiento y reparación de fotocopadoras y scanner y las compras de librería, que totalizan PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con 50/100 (\$ 98.642,50) para dicho período.

Observación: En ONCE (11) expedientes electrónicos analizados respecto de las compras efectuadas por Convenio Marco, por un importe de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 95/100 (\$ 22.219.240,95), no constan las altas patrimoniales de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 263/10, artículo 4° de su Anexo.

Observación: En el Expediente Electrónico N° 06514275-GCABA-EHU por el otorgamiento de la Caja Chica Común, Rendiciones 1, 2 y 3 que corresponden al primer semestre de 2022, se constató que:

✓ Las retenciones efectuadas por el impuesto a los ingresos brutos que surgen del Anexo III, efectuadas por las facturas contenidas en las rendiciones 1, 2 y 3, no se corresponden con las Boletas de Depósito vinculadas al expediente.

✓ No constan las altas patrimoniales de los bienes adquiridos en el actuado de acuerdo a los requisitos estipulados en la Disposición N° 27-DGCG/19.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

"Si bien el procedimiento todavía no se encuentra aprobado formalmente, el personal abocado a las tareas cuenta con acceso a él mediante el sistema de carpetas compartidas (EHU; COMPRAS; 2022). Se acompaña copia como archivo de trabajo para mejor proveer".

"En la NOTA NO 2022-30440848-GCABA-EHU solo se informó el gasto corriente, y no el gasto total del Ente Higiene Urbana. Respecto del Plan Anual de Compras y Contrataciones, se realiza la parte presupuestaria principal en forma general y luego se eleva a DGTAL en forma fraccionada, y con ellos se va confeccionando el PAC final, el cual se visualiza en el SIGAF WEB".

"Al momento de llevar adelante las contrataciones se apeló a la urgencia por mantener los servicios en vigencia evitando así un mal mayor. Las mismas no eran contrataciones por más de un trimestre, sino que eran mensuales que se terminaron repitiendo por cuatro meses hasta que se subsanó el objeto que causaba la contratación de la misma.

Los saldos fueron constatados con antelación, pero por un error involuntario no fueron vinculados al expediente".

"En respuesta al primer párrafo: Las altas patrimoniales de las Licitaciones Públicas no se realizan en el Ente de Higiene Urbana por no haberse iniciado el proceso en esta repartición, sino que las mismas se realizan directamente en el ministerio a través de la DGTALMEPHU, por otro lado la única LP vigente por la cual adquirimos las bolsas de polietileno cuya fecha de inicio es septiembre 2021, el Expediente también corresponde a DGTALMEPHU, este año no iniciamos licitaciones.

Para el segundo párrafo: El mantenimiento de las impresoras XEROX lo realiza en forma directa el Ministerio con presupuesto EHU, lo mismo sucede con las adquisiciones de librería a través de STAPLES. Desde esta repartición ni siquiera recibimos los remitos, los que son entregados directamente en DGTALMEPHU".

5754). Aprueba Plan Anual de Auditoría Ejercicio 2022.

• **Disposición N° 732-DGCYC/14** (BOCBA 4.505). Se aprueba el procedimiento único para el diligenciamiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones

• **Disposición N° 99-EHU/14** (Norma no publicada). Modifica la estructura orgánica y funcional del Ente de Higiene Urbana.

• **Disposición N° 27-DGCG/19** (BOCBA N° 5543). Se aprueba el procedimiento de Caja Chica Común.

• **Disposición N° 4-DGCCYA/20** (BOCBA N° 5.886). Se aprueba guía de procedimiento para las tramitaciones encuadradas en lo establecido por el Decreto N° 433/16

• **Disposición N° 831-DGCYC/21** (BOCBA 6.282). Se prorroga el plazo para remitir los Planes Anuales correspondientes al Ejercicio 2022.

Equipo auditor:

Auditor Interno:

Dr. Rogelio Sergio RODRIGUEZ DIAZ

Equipo de Trabajo:

Lic. Norma LAUNICHAK

Dra. María Florencia

OLIVER

“... las Altas Patrimoniales de los once (11) expedientes mencionados se llevan adelante desde la DGTALMEPHU para luego ser confirmadas desde la DGCyC”.

“Atento a que los pagos de retenciones se han realizado con la modalidad de depósito bancario por cajero automático se han redondeado los montos, cabe aclarar que por un error material involuntario a la hora de realizar el depósito se consignó un monto mayor en la rendición de caja chica N° 2 el cual se evidencia en el anexo mencionado.

En lo concerniente a las Altas patrimoniales, las mismas fueron realizadas desde esta repartición al momento de la aprobación del gasto, sin embargo no se ven reflejadas en el sistema por cuestiones que exceden a esta unidad ejecutora, entendiéndose que la inclusión al sistema se realiza desde la DGCyC”.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Recomendaciones:

Impulsar la aprobación del Procedimiento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios formalizándose el mismo mediante norma jurídica.

Unificar en un mismo documento todos los rubros del Plan Anual de Compras.

Incrementar los controles internos a fin de cumplir con la normativa referida a las compras y contrataciones, incorporando en los actuados la documentación allí requerida. Asimismo, el avance de los procesos licitatorios contribuirá a evitar la utilización de los procedimientos de excepción.

Las constancias de las altas patrimoniales deberían vincularse a los expedientes por los que tramitó la compra, a los fines de cumplir con la normativa vigente. Si el caso lo requiere, debería solicitarse al Área competente efectuar el alta patrimonial.

Se deberán realizar las retenciones de impuestos a los Ingresos Brutos de acuerdo a las normas vigentes e incorporar las boletas de depósitos correspondientes a las facturas de los proveedores en los expedientes electrónicos.

Conclusión:

De las tareas de fiscalización efectuadas surge que se deberán incorporar al Plan Anual de Compras y Contrataciones la totalidad de los bienes y servicios que se requerirán para la prestación del servicio durante el ejercicio.

Por otra parte, se torna imprescindible establecer controles internos de manera de cumplir con las exigencias de la normativa referida a compras y contrataciones, no sólo incorporando la documentación a los actuados, sino también solicitando la intervención y autorización de otras reparticiones, en caso que así fuera requerido.

Finalmente, resulta necesario impulsar los procesos licitatorios que correspondan, a los fines de evitar las contrataciones en el marco del Decreto N° 433.